REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 6 7 1 DE 2024

(11 DIC 2024)

Por la cual se acepta un impedimento, y se designa un Director Territorial ad hoc.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de su facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998 es obligación del Ministerio elaborar, adoptar y ejecutar anualmente, el *Plan Institucional de Bienestar Social Laboral de Incentivos y Estímulos* para todos los servidores de la entidad, con el objeto de atender necesidades de protección, servicios sociales y de calidad de vida laboral, a través de programas y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, ecológicas, intelectuales, artesanales, deportivas, artísticas, que permitan la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, hábitos, crecimiento personal, familiar, formación integral, y un entorno laboral amable, que mejore sus condiciones personales, familiares, profesionales, fortalezca el trabajo en equipo, nivel de satisfacción, su desempeño laboral, identidad cultural institucional, organizacional y sentido de pertenencia.

Que la Ley 21 de 1982, "*Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 39° organiza las Cajas de Compensación Familiar como personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, para cumplir funciones de seguridad social para los trabajadores afiliados, y están sometidas al control y vigilancia del Estado.

Igualmente, en el numeral 3, del artículo 41° les asigna entre otras, la función de "Ejecutar, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.".

Que el Ministro del Trabajo, mediante Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 "*Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones*", a través de los artículos 4°; 5°, 6° y 7°, delegó en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para:

> Constituir cajas menores; ordenar el gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
>
> Aprobar la(s) Garantía(s), constituida(s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno.
>
> Suscribir contratos de comodatos con entidades del orden nacional, departamental y municipal y que estén dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción.

Adelantar todos los trámites de la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral y, demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que mediante comunicación del 7 de noviembre de 2024 el doctor JORGE MARIO CALDERON SUAZA, Director Territorial del Tolima, manifiesta a la señora Ministra del Trabajo, que conforme lo preceptuado por los artículos 126 de la Constitución Política, y el numeral 2 del literal b del artículo 8 de la ley 80 de 1993, tiene impedimento para celebrar contratos con la Caja de Compensación Familiar del Tolima, por tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad con miembro de la junta o Consejo directivo de esa institución.

Que, el artículo 126° de la Constitución Política prevé:

"Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

(...)"

Que, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ***"De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar"*** en el literal b) del numeral 2, prevé:

"**2.** Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

(...)

b. *Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.".*

Que, conforme lo antes expuesto, corresponde a la Dirección Territorial del Tolima contratar con la Caja de Compensación Familiar del Tolima, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento y desarrollo de las actividades de Bienestar para los servidores de dicha territorial.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2024 el Director Territorial del Tolima informa "*... me permito indicar que el impedimento en mención se presenta porque el Consejero del*

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se acepta un impedimento, y se designa un Director Territorial ad hoc."*

Consejo Directivo de la Caja, CAMILO FERNANDO CALDERÓN, tiene parentesco de hermano con el suscrito".

Que, de acuerdo con la declaración de impedimento del doctor JORGE MARIO CALDERON SUAZA, Director Territorial del Tolima, y la simple lectura de las normas citadas, se infiere que dicho funcionario se encuentra incurso en inhabilidad constitucional y legal para celebrar contratos con la Caja de Compensación Familiar del Tolima, *por tener vínculo de consanguinidad en segundo grado con miembro de la junta o Consejo directivo de esa institución.*

Que las inhabilidades son de carácter constitucional y legal, taxativas, de aplicación restrictiva, no son conciliables; tienen la finalidad de salvaguardar la gestión administrativa, el interés público, la observancia de los principios que regulan la función administrativa en especial los de moralidad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y publicidad, que deben orientar el actuar de servidor público, por lo tanto, cuando se presenta una de estas causales que compromete o pone en tela de juicio su imparcialidad, transparencia y responsabilidad, como es el caso que nos ocupa, sólo procede aceptar el impedimento declarado, y designar un servidor ad hoc, para que asuma el proceso, y actuaciones relacionadas con el mismo.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, es despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO-. Aceptar el impedimento declarado por el doctor JORGE MARIO CALDERON SUAZA, Director Territorial del Tolima, para celebrar contratos con la Caja de Compensación Familiar del Tolima, *por tener vínculo de consanguinidad en segundo grado con miembro de la Junta o Consejo Directivo de esa Institución.*

ARTICULO SEGUNDO-. Designar como Director Territorial del Tolima ad hoc, al Director Territorial del Quindío, cargo que actualmente desempeña el doctor HECTOR ELIAS LEAL ARANGO con cédula de ciudadanía No. 18.465.492, para que adelante las etapas precontractual, contractual y post-contractual para contratar con la Caja de Compensación Familiar del Tolima, los bienes y servicios requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades del *Plan Institucional de Bienestar Social Laboral de Incentivos y Estímulos* de la anualidad, para todos los funcionarios de la Dirección Territorial Tolima.

ARTICULO TERCERO-. El Director Territorial del Tolima Ad Hoc, para el cumplimiento de este mandato, tendrá las mismas facultades delegadas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011.

ARTICULO CUARTO-. El Director Territorial del Tolima Ad Hoc, designado, en todas las actuaciones relacionadas con este mandato, debe sujetarse en su totalidad a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, normas que sobre restricción del gasto público expida el Gobierno Nacional, y regímenes de inhabilidades e impedimentos y conflictos de intereses.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en los términos de la Constitución y la Ley.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se acepta un impedimento, y se designa un Director Territorial ad hoc."*

ARTICULO QUINTO-. Notificar el contenido de la presente al doctor HECTOR ELIAS LEAL ARANGO Director Territorial del Tolima AD HOC., y comunicarla al doctor JORGE MARIO CALDERON SUAZA, Director Territorial del Tolima, para lo cual, se entregará copia de esta providencia.

ARTICULO SEXTO-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2024

GLORIA INES RAMIREZ RIOS
Ministra del Trabajo

Elaboró: Erminda D.
Revisó: F. Gómez / H. Gómez / Viamney V. / O. Daza
Aprobó: Carla P.

Supersubsidio

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. 16/10/2024

LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA - COMFATOLIMA
NIT. 800.211.025-1
DIRECCIÓN: CALLE 69 NO. 19 - 109 AVENIDA AMBALA
DOMICILIO: IBAGUÉ
TELÉFONO: 2610081, 2611727, 2612940, 2639917, 2631961, 2708181, 01 8000 91 8240
EMAIL: director@comfatolima.com.co
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: info@comfatolima.com.co

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 413 DEL 25 DE JUNIO DE 1993, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LOS ESTATUTOS, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA" ESTARÁN A CARGO DE UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. PARÁGRAFO: EN LOS CASOS DE AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ESTAS FUNCIONES SERÁN ASUMIDAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	NELSON NORBEY QUINTERO MELO	93.356.867	0633 30/11/2006
SUPLENTE	PAULA ANDREA ESPINOSA BUENAVENTURA	65.778.189	0744 29/10/2018

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LOS ESTATUTOS SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. 3. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA. 5. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES, ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES DEL EJERCICIO. 7. RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. 8. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LOS INFORMES GENERALES O

PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITAN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TÓPICOS QUE SE RELACIONAN CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTO DE TRABAJO. 10. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 11. ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. 12. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIÓN EXTRAORDINARIA Y AL CONSEJO DIRECTIVO A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 14. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA CAJA A NIVEL DE SUBDIRECTORES Y JEFE DE DIVISIÓN DETERMINADAS FUNCIONES, ESPECIALMENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES DE VACACIONES, LICENCIAS, ENFERMEDADES, ETC. 15. DENTRO DE LOS LÍMITES ESTATUTARIOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS VALORES O EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN. 16. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN. 17. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN, SEÑALARLES FUNCIONES Y ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LÍMITES QUE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y CONFORME A LA LEY. 18. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA NO. 034 DEL 21 DE MARZO DE 2024, SE APROBÓ LA CUANTÍA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN 850 S.M.M.L.V.

DECISIÓN APROBADA POR ESTE ENTE CON RESOLUCIÓN NO. 0437 DEL 11 DE JULIO DE 2024. (EJECUTORIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024).

Supersubsidio

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

CONSEJO DIRECTIVO - PERIODO 2024-2028

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0561 DEL 09 DE SEPTIEMBRE Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

EMPLEADORES:

PRINCIPAL		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLÓN	ITFIP NIT: 800.173.719	MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA C.C. No. 79.791.429
SEGUNDO RENGLÓN	FLOREZ HERNÁNDEZ RICHARD NIT: 93.389.168	RICHARD FLOREZ HERNÁNEZ C.C. No. 93.389.168
TERCER RENGLÓN	TURES TOLIMA NIT: 800.162.540	JACINTO TORRES ARIAS C.C. No. 14.201.328
CUARTO RENGLÓN	BOTERO GIRALDO FABIÁN HUMBERTO NIT: 93.374.325	FABIÁN HUMBERTO BOTERO GALINDO C.C. No. 93.374.325
QUINTO RENGLÓN	ANDRADE RUIZ LIBARDO NIT: 14.216.070	LIBARDO ANDRADE RUÍZ C.C. 14.216.070
SUPLENTE		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLÓN	CUERPO DE BOMBEROS DEL ESPINAL NIT: 890.701.049	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR C.C. 80.425.736
SEGUNDO RENGLÓN	ATARA GASOIL S.A.S. NIT: 900.726.977	YAMILE ELIZABETH ATARA CASTIBLANCO

		C.C. No. 24.018.335
TERCER RENGLÓN	GRASAS Y DERIVADOS DE COLOMBIA GRASDECOL S.A. NIT: 900.422.605	OSCAR EDUARDO CHARRY PARRA C.C. No. 79.950.471
CUARTO RENGLÓN	A.F.C. S.A.S. NIT: 900.731.891	JOSÉ LEONARDO LAISECA SEGRERA C.C. No. 1.110.479.503
QUINTO RENGLÓN	SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ LUIS HERNÁN NIT: 5.912.668	LUIS HERNÁN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ C.C No. 5.912.668

CONSEJO DIRECTIVO - PERIODO 2024-2028

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2259 DEL 14 DE JUNIO DE 2024 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR 08 DE JULIO DE 2024:

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**TRABAJADOR**
PRIMER RENGLÓN	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. ESP – OFICIAL NIT. 800.089.809-6	ANDREA ORTIZ ARCOS C.C. No. 1.110.498.803
SEGUNDO RENGLÓN	ALCALDÍA DE IBAGUÉ NIT. 800.113.389-7	RICARDO GUTIERREZ FIGUEROA C.C. No. 12.189.772
TERCER RENGLÓN	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1	CLAUDIA ALEXANDRA MARTINEZ SILVA C.C. No. 52.226.306

CUARTO RENGLÓN	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-7	JOSE GABRIEL TOBAR TRIBIN C.C. No. 79.591.721
QUINTO RENGLÓN	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924	CAMILO FERNANDO CALDERON SUAZA C.C. No. 93.237.835
SUPLENTE		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLÓN	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES NIT. 800.004.499	CRISTHIAN JAVIER MUÑOZ AYA C.C. No. 1.110.521.529
SEGUNDO RENGLÓN	COOMERSA SUPERMERCADO CAFETERO NIT. 890.707.104-2	ARISTOBULO HERNÁNDEZ OSPINA C.C. No. 93.297.978
TERCER RENGLÓN	INVERSIONES PUERTO MADERO PARRILLA ARGENTINA S.A.S. NIT. 900.422.060-8	SANDRA MARYELLY BUENO MUÑOZ C.C. No. 38.362.908
CUARTO RENGLÓN	MINISTERIO DEL TRABAJO NIT. 830.115.226-3	FERNANDO FABIAN BERMEO ESCOBAR C.C. No. 93.396.523
QUINTO RENGLÓN	VACANCIA	

REVISOR FISCAL PERIODO 2020-2024

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	N/A	CRISTIAN ELIANA RODRÍGUEZ BARRIOS	28.919.475	208.628-T	0299 18/06/2021 504 06/09/2021	032 29/09/2021

Supersubsidio

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
SUPLENTE	N/A	NANCY YURI RODRÍGUEZ ARTUNDUAGA	55.196.316	207.443-T	0452 21/07/2022	027 09/02/2023

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Proyectó: Laura Carolina Porras Melgarejo – Profesional Universitario
Revisó: Ledys Stella Riascos Suarez – Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control

DINALES O	ENERO. . . 01	FEBRERO. 02	MARZO. . . 03	ABRIL. . . . 04
ODIGOS DE	MAYO. . . 05	JUNIO. . . . 06	JULIO. . . . 07	AGOSTO. . 08
OS MESES	SEPT. . . . 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16949707

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
90.07.09	62303

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
REGISTRADURIA MUNICIPAL------	RIOBLANCO (TOLIMA)----------	6220--

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
CALDERON--------	SUAZA----------	JORGE MARIO----------

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO-----	X		09--	JULIO-------	1990--

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA------	TOLIMA------	RIOBIANCO-----

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
POBLADO RIOBLANCO TOLIMA----------	9A.M---

(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta, Auto, etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licenci
PARTIDA DE BAUTISMO RIOBLANCO TOL-	----------	------

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad actual
SUAZA OROZCO----------	TERESA DE JESUS--	33----

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C. C. No. 23'897.046 Pt. Boyacá ------	COLOMBIANA--	HOGAR--------

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad actual
CALDERON----------	ABADIAS---	41----

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
NO PRESENTO----------	COLOMBIANO--	EMPLEADO-----

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
C.C.No. 23'897.046 Pt. Boyacá ------	Teresa de Jesus Suaza
(36) Dirección postal y municipio	(37) Nombre:
POBLADO RIOBLANCO TOLIMA----------	TERESA DE JESUS SUAZA-----
(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
C.C.No. 28'686.630 Chaparral T.-----	Marisol Rojas Torres
(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre:
POBLADO RIOBLANCO TOLIMA----------	MARISOL ROJAS TORRES-------
(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
C. C. No. 28'758.467 Guamo Tolima----	Gloria Castro Pacheco
(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre:
POBLADO RIOBIANCO TOLIMA----------	GLORIA CASTRO PACHECO-------

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
18--	SEPTIEMBRE---------	1991--

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Rio Blanco
TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10116120

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
B 5 0 2 0 2	40270

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TERCERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: IBAGUE

(5) Código: 9560

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: CALDERON

(7) Segundo apellido: SUAZA

(8) Nombres: CAMILO FERNANDO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino []

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 02 (12) Mes: FEBRERO (13) Año: 1985

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: TOLIMA

(16) Municipio: IBAGUE

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CL. 2 No. 35-40 BARRIO LOS MARTIRES

(18) Hora: 4:30p.m

(19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTISMO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): SUAZA OROZCO

(23) Nombres: TERESA DE JESUS

(24) Edad actual: 27 AÑOS

(25) Identificación (clase y número): C.C. No. 23.897.046 PUERTO BOYACA (BOY.)

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

(28) Apellidos: CALDERON

(29) Nombres: ABADIAS

(30) Edad actual: 36 AÑOS

(31) Identificación (clase y número): C.C. No. 14.209.623 IBAGUE

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: EMPLEADO

(34) Identificación (clase y número): C.C. No. 14.209.623 IBAGUE

(35) Firma (autógrafa):

(36) Dirección postal y municipio: CL. 2 No. 3504- BARRIO LOS MARTIRES, IBAGUE

(37) Nombre: ABADIAS CALDERON

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: (47) Mes: DICIEMBRE (48) Año: 1985

(49) Firma (autógrafa) y sello de funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 V1/7

El Suscrito Notario Tercero de Ibagué expide la presente fotocopia tomada del original que reposa en esta notaria.

Se expide valida para:

ACREDITAR PARENTESCO

Ibagué 12 SEP 2006

Doy fe que esta fotocopia coincide con un documento AUTENTICADO que he tenido a la vista.

12 SEP 2006

RAMON CARDOZO NEIRA
Notario Tercero de Ibagué
Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
IBAGUE
RAMON CARDOZO N.